



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

## **RESOLUCIÓN-MARN-OIR N° 165-2020**

San Salvador, a las quince horas del día lunes siete de septiembre de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-129** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia el primero de septiembre de dos mil veinte, por parte de:

\_\_\_\_\_ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información:

- 1) *Estado actual del proceso de permiso ambiental de Ciudad Valle El Ángel, de Dueñas Limitada. Copia de las resoluciones emitidas a la sociedad Dueñas Hermanos Limitada.*
- 2) *Copia íntegra con sus anexos de los permisos otorgados a las 7 pequeñas hidroeléctricas ubicadas en el río Sensunapán, de Sonsonate.*
- 3) *Estado actual del permiso ambiental de la Pequeña Hidroeléctrica Nuevo Nahuizalco II. Copia de las resoluciones otorgadas a Sensunapán S.A. de C.V.*
- 4) *Permisos ambientales otorgados para desarrollos urbanísticos en Isla Tasajera. Detallar: copia de resolución; sector industrial; nombre del titular; representante legal del titular.*
- 5) *Actividades realizadas en la Mesa Nacional de Terrenos del Estado para resolver la problemática de usurpación de terrenos en la Isla Tasajera. DETALLAR: actividades o acciones realizadas; año; efectividad de la medida; copia de las resoluciones o actas de la mesa.*
- 6) *Denuncias interpuestas en la Fiscalía General de la República por la usurpación de tierras del Estado en la Isla Tasajera. DETALLAR: Fecha de la denuncia, nombre de la persona denunciada; causa promovida en la denuncia.*
- 7) *Copia íntegra del Acuerdo 366 de octubre 2019, del Ramo de Medio Ambiente.*
- 8) *Listado de acciones realizadas por el cumplimiento para las medidas cautelares de la Cámara Ambiental de julio de 2019, sobre el caso de la ex fábrica Record y el resguardo de materiales contaminados por plomo. DETALLAR: acción, medida cautelar acatada, fecha, inversión económica, personal asignado, y efectividad de la medida.*
- 9) *Copia del permiso ambiental, con sus anexos, de instalación y funcionamiento de la ex fábrica Record cuando operó en Soyapango; copia del permiso ambiental, con sus anexos, para la instalación en San Juan Opico; copia del permiso ambiental, con sus anexos, de funcionamiento en San Juan Opico*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información de la siguiente manera: Preguntas 1, 2, 3, 4 y 9 a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento (DEC), pregunta a la Dirección General de Seguridad Hídrica/Gerencia de Residuos Sólidos y Peligrosos (DSH), preguntas 5 y 6 a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB) , y preguntas 7 y 8 a la Dirección Legal (DLG) de esta Cartera de Estado, quienes enviaron en esta fecha sus respuestas y esta oficina resuelve enviarlas a solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle:

- ✓ Los requerimientos 1, 2, 3,4,7, 8 y 9, le fueron contestados con Resolución MARN-OIR N° 161-2020, enviada vía correo electrónico el **Enviado el:** lunes, 7 de septiembre de 2020 10:18 am

...1/2...

... 2 / 2...

- ✓ Adjunto encontrará respuesta a los requerimientos 5 y 6, contestados por la Dirección de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB), según el siguiente detalle:

1. **Respuesta explicada en documento adjunto (DEB)**
2. **ANEXO Mapeo Tierras Ocupadas (15 de diciembre 2015)**
3. **Propuesta de Abordaje Ocupaciones Propiedades (15 de diciembre 2015)**

---

**Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar**  
**Oficial de Información, MARN a.i.**

*“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.*

**SM**